



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
17 de enero de 2008  
Español  
Original: inglés

---

### Continuación del período de sesiones de organización de 2008

29 y 30 de abril de 2008

Tema 4 del programa

### Elecciones, presentación de candidaturas, confirmaciones y nombramientos

#### Programa

##### Adición

#### 4. Elecciones, presentación de candidaturas, confirmaciones y nombramientos

El Consejo deberá celebrar elecciones para los siguientes órganos:

##### **Comisión de Estadística (E/2008/9/Add.2)**

Se elegirán ocho miembros con arreglo a la siguiente distribución:

Dos miembros de los Estados de Asia;

Un miembro de los Estados de Europa Oriental;

Dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Tres miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

##### **Comisión de Población y Desarrollo (E/2008/9/Add.2)**

Se elegirán nueve miembros con arreglo a la siguiente distribución:

Tres miembros de los Estados de África;

Dos miembros de los Estados de Asia;

Un miembro de los Estados de Europa Oriental;

Un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe;

Dos miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

Además, en la Comisión quedan dos vacantes que se habrán de llenar con miembros del grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados, cuyo mandato comenzaría en la primera sesión del 42º período de sesiones de la Comisión, en 2008, y finalizaría al concluir su 45º período de sesiones, en 2012.



**Comisión de Desarrollo Social (E/2008/9/Add.2)**

Se elegirán 17 miembros con arreglo a la siguiente distribución:

Cuatro miembros de los Estados de África;

Cuatro miembros de los Estados de Asia;

Dos miembros de los Estados de Europa Oriental;

Tres miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Cuatro miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

Además, en la Comisión queda una vacante que se habrá de llenar con un miembro del grupo de Estados de Europa Oriental, cuyo mandato comenzaría en la fecha de su elección y finalizaría al concluir el 49º período de sesiones de la Comisión, en 2011.

**Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/2008/9/Add.2)**

Se elegirán 11 miembros con arreglo a la siguiente distribución:

Tres miembros de los Estados de África;

Dos miembros de los Estados de Asia;

Un miembro de los Estados de Europa Oriental;

Dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Tres miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

**Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (E/2008/9/Add.2)**

Se elegirán 20 miembros con arreglo a la siguiente distribución:

Ocho miembros de los Estados de África;

Cuatro miembros de los Estados de Asia;

Dos miembros de los Estados de Europa Oriental;

Tres miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Tres miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

**Comisión sobre el Desarrollo Sostenible (E/2008/9/Add.2)**

Se elegirán 16 miembros con arreglo a la siguiente distribución:

Cuatro miembros de los Estados de África;

Tres miembros de los Estados de Asia;

Dos miembros de los Estados de Europa Oriental;

Tres miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Cuatro miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

Además, en la Comisión queda una vacante que se habrá de llenar con un miembro del grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados, cuyo mandato

comenzaría en la primera sesión del 17º período de sesiones de la Comisión, en 2008, y finalizaría al concluir su 19º período de sesiones, en 2011.

**Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (E/2008/9/Add.2)**

Se elegirán 20 miembros con arreglo a la siguiente distribución:

Cinco miembros de los Estados de África;

Cuatro miembros de los Estados de Asia;

Dos miembros de los Estados de Europa Oriental;

Cuatro miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Cinco miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

Además, en la Comisión queda una vacante que se habrá de llenar con un miembro del grupo de los Estados de Europa Oriental, cuyo mandato comenzaría en la fecha de su elección y finalizaría el 31 de diciembre de 2010.

**Comité del Programa y de la Coordinación (E/2008/9/Add.3)**

Se propondrán 20 miembros para su elección por la Asamblea General con arreglo a la siguiente distribución:

Cuatro miembros de los Estados de África;

Cuatro miembros de los Estados de Asia;

Tres miembros de los Estados de Europa Oriental;

Cuatro miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Cinco miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados (incluida una vacante que se habrá de llenar).

Además, en el Comité queda una vacante que se habrá de llenar con un miembro del grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, cuyo mandato comenzaría en la fecha de su elección por la Asamblea General y finalizaría el 31 de diciembre de 2009.

**Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos: Subcomité de Expertos en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (E/2008/9/Add.12)**

Se pedirá al Consejo que adopte una decisión sobre la solicitud de Nigeria de adhesión al Subcomité como miembro de pleno derecho.

**Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes (E/2008/9/Add.4)**

Se elegirán 21 miembros con arreglo a la siguiente distribución:

Cinco miembros de los Estados de África;

Tres miembros de los Estados de Asia;

Un miembro de los Estados de Europa Oriental;

Tres miembros de los Estados de América Latina y el Caribe (incluidas dos vacantes que se habrán de llenar);

Nueve miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados (incluidas tres vacantes que se habrán de llenar).

Además, en el Grupo de Trabajo de Expertos quedan cinco vacantes que se habrán de llenar de la forma siguiente: tres miembros del grupo de Estados de Asia y dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe, cuyo mandato comenzaría en la fecha de su elección y finalizaría el 31 de diciembre de 2009.

**Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

(E/2008/9/Add.5 y Add.11)

Se elegirán nueve expertos con arreglo a la siguiente distribución:

Dos miembros de los Estados de África;

Dos miembros de los Estados de Asia;

Dos miembros de los Estados de Europa Oriental;

Un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe;

Dos miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

**Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia**

(E/2008/9/Add.6)

Se elegirán 11 miembros con arreglo a la siguiente distribución:

Dos miembros de los Estados de África;

Dos miembros de los Estados de Asia;

Un miembro de los Estados de Europa Oriental;

Dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Cuatro miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

**Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

De conformidad con la resolución 62/123 de la Asamblea General, el Consejo habrá de elegir a cuatro miembros más para el Comité Ejecutivo, con lo que el número de sus miembros aumentará de 72 a 76.

**Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/  
Fondo de Población de las Naciones Unidas (E/2008/9/Add.7)**

Se elegirán 11 miembros con arreglo a la siguiente distribución:

Dos miembros de los Estados de África;

Dos miembros de los Estados de Asia;

Un miembro de los Estados de Europa Oriental;

Dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Cuatro miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

**Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos (E/2008/9/Add.8)**

Se elegirán seis miembros de los Estados incluidos en las listas A, B, C, D y E del anexo del documento mencionado, con arreglo a la siguiente distribución:

Un miembro de los Estados incluidos en la Lista A;

Un miembro de los Estados incluidos en la Lista B;

Un miembro de los Estados incluidos en la Lista C;

Dos miembros de los Estados incluidos en la Lista D;

Un miembro de los Estados incluidos en la Lista E.

**Junta de Coordinación del Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (ONUSIDA) (E/2008/9/Add.9)**

Se elegirán cinco miembros con arreglo a la siguiente distribución:

Un miembro de los Estados de África;

Un miembro de los Estados de Asia;

Un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe;

Dos miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

**Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) (E/2008/9/Add.10)**

Se elegirán 19 miembros con arreglo a la siguiente distribución:

Cinco miembros de los Estados de África;

Cuatro miembros de los Estados de Asia (incluida una vacante que se habrá de llenar);

Dos miembros de los Estados de Europa Oriental;

Tres miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Cinco miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

Además, en el Consejo de Administración quedan tres vacantes que se habrán de llenar de la forma siguiente: un miembro del grupo de los Estados de Asia y dos miembros de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, cuyo mandato comenzaría en la fecha de su elección y finalizaría el 31 de diciembre de 2011.

**Comité de Organización de la Comisión de Consolidación de la Paz**

De conformidad con el mandato legislativo de la resolución 2006/3 del Consejo, la distribución de los siete miembros asignados al Consejo Económico y Social en las primeras elecciones para el Comité de Organización fue la siguiente: un miembro de cada uno de los cinco grupos regionales (Estados de África, Estados de Asia, Estados de Europa Oriental, Estados de América Latina y el Caribe y Estados de Europa Occidental y otros Estados); los dos miembros restantes se asignaron a los grupos regionales de los Estados de África y los Estados de Asia.

Cuando se adopte una decisión sobre la distribución entre los grupos regionales de los miembros en las elecciones segundas y posteriores, se comunicará en otra adición.